



Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Administración
"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° ¹⁴² -2018-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 24 ABR. 2018

VISTOS:

Informe N°1202-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI de fecha 18 de diciembre del 2017, El Informe N° 012-2018-GRAP/07./D.O.CONT de fecha 24 de enero del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Informe N° 157-2017-GRA/GG/ORPI/HEPA de fecha 14 de diciembre del 2017, el asesor legal de la ORPI se dirige al Director de la Oficina Regional de Pre-Inversión, diciendo que debe declararse improcedente la solicitud realizada por el recurrente Edwin Reynaldo ESPINOZA ASTO sobre el pago pendiente por entrega de producto en noviembre del año 2014;

Que, con el Informe N° 1202-2017.GR, APURIMAC-GG/ORPI de fecha 18 de diciembre del 2017, el Director de la ORPI se dirige a la Gerencia General Regional, informando que debe declararse improcedente la solicitud del mencionado recurrente, recomendado que se remita los actuados a fin de que sea derivado a la Dirección Regional de Administración para que previa revisión y evaluación del presente expediente;

Que, a través del Informe N° 012-2018-GRAP/07./D.O.CONT de fecha 24 de enero del 2018 la Directora de la Oficina de Contabilidad remite a la Dirección Regional de Administración el Informe N° 002-2018-GRAP/07/D.O.CONT/VZA, presentado por la encargada de la revisión de deudas 2014, al respecto al a deuda contraída con el





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

142



proveedor de servicio en el año 2014 cuya solicitud es declarada improcedente por la Oficina Regional de Pre-Inversión;

Que, mediante el Informe Técnico N° 328-2018-GRAP/07.04 de fecha 15 de marzo del 2018, se concluye declarar improcedente el reconocimiento de deuda del año 2014, solicitado por el mencionado recurrente;

De la revisión efectuada de los documentos, es necesario mencionar que el administrado sustenta su pedido de la emisión de un recibo electrónico N° E001-2 por el monto neto de S/ 9,450.00 nuevos soles, no adjuntando ningún otro documento que respalde su pedido, asimismo debe indicarse que conforme a la ficha de registro de Banco de Proyectos;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.





Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Administración
"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de deuda por la entrega de producto en noviembre del 2014, peticionado por **EDWIN REYNALDO ESPINOZA ASTO**, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la recurrente, la presente resolución para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE, el presente expediente administrativo a la Dirección Regional de Administración, para los fines de ley.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección Regional de Administración, Oficina Regional de Pre-Inversión y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

